

REMITENTE:

PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MARQUEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 50 N° 50-14 OFICINA 1601

PISO 16 BANCO POPULAR

EMAIL: PIEDADVASQUEZ7@GMAIL.COM

CELULAR: 3017924127



DESTINATARIO:

DOCTORA:

MAYRA ALEJANDRA DÍAZ MILLÁN

DIRECCIÓN CALI: AV 6 A BIS # 35N-100 OFC 212,

CENTRO EMPRESARIAL CHIPICHAPE EN LA CIUDAD DE CALI.

DIRECCIÓN

ELECTRÓNICA: NOTIFICACIONES@GHA.COM.CO Y MDIAZ@GHA.COM.CO



G. HERRERA & ASOCIADOS
19 JUL 2024
RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACION

Natalia

Tipo de Proceso	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandante (s)	<p>ANA LUCÍA GÓMEZ OCHOA en nombre propio y en calidad de (Víctima Directa), y en calidad de Víctimas Indirectas):</p> <ul style="list-style-type: none"> · BIBIANA FARLEY HERNANDEZ GOMEZ (Hija) · RAMON EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ (Hijo) · YEISON DAVID GOMEZ ARBOLEDA (Nieto)
Demandados	<ul style="list-style-type: none"> · URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ (Conductor) · ALVARO JOSE CARDONA CASTAÑO (Propietario) · SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A SOTRAMAR con NIT 800050356-2 (Empresa - Afiliadora) · LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificado con número de NIT: 860028415-5 (Empresa - Aseguradora)

Buen día, respetada Dra.

Le remito los documentos para el pago de la conciliación RAD 06213-2024 del señor **ANA LUCIA GOMEZ** por valor de **\$ 40.000.000** remitimos los documentos solicitados para el pago de la misma:

1. Formato de conocimiento del cliente.
2. Formato de autorización pago indemnización.
3. Certificación bancaria de la cuenta bancaria del convocante y/o apoderado con facultad de recibir.
4. Cedula ampliada al 150% del convocante.
5. Desistimiento de la acción penal AUTENTICADO
6. Acta del acuerdo conciliatorio.
7. **Atentamente,**



PIEDAD CECILIA VASQUEZ MÁRQUEZ C.C. Nro. 43.483.764 T.P 238.4T5
 expedida por el C. S. de la Judicatura Email: piedvasquez7@gmail.com

Centro de Soluciones

El documento que acompaña el presente es un documento original y el presente documento es una copia. El interesado o remitente, siendo idénticos, exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

Nº 9 1 7 5 2 9 4 4 2 7

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	—	—
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son...



Una aseguradora cooperativa con sentido social

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PERSONA NATURAL LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

Fecha Diligenciamiento: 11/07/2024 Ciudad: Medellin Sucursal: Medellin

EN EL EVENTO EN QUE EL POTENCIAL CLIENTE NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTE FORMULARIO, DEBERÁ CONSIGNAR DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE

CLASE DE VINCULACIÓN: Tomador Asegurado Beneficiario Afianzado Proveedor Intermediario Otro

INDIQUE LOS VÍNCULOS EXISTENTES ENTRE TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO Y BENEFICIARIO: (INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRODUCTO).

Tomador-Asegurado	Familiar <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cual <input type="checkbox"/>
Tomador-Beneficiario	Familiar <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cual <input type="checkbox"/>
Asegurado-Beneficiario	Familiar <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cual <input type="checkbox"/>

1. INFORMACIÓN BÁSICA

PRIMER APELLIDO: Vasquez SEGUNDO APELLIDO: Marquez NOMBRES: Piedad Celeda Cisneros
 TIPO DE DOCUMENTO: C NÚMERO: 43483704 FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/02/2001 LUGAR DE EXPEDICIÓN: Cisneros
 FECHA DE NACIMIENTO: 07/12/1982 LUGAR DE NACIMIENTO: Cisneros NACIONALIDAD 1: Colombia NACIONALIDAD 2: _____
 E-MAIL: piedadvasquez@gmail.com DIRECCIÓN (Residencia): Cu 92 # 36-40 Piso 2 CIUDAD: Medellin
 DEPARTAMENTO: Antioquia TELÉFONO: _____ CELULAR: 307924127
 SECTOR: Medellin CIIU (cod): _____ TIPO DE ACTIVIDAD: Juridica ¿Cual?: _____
 OCUPACIÓN: Abogada CARGO: litigante EMPRESA DONDE TRABAJA: WSPER & ASOCIADOS
 CIUDAD: Medellin DIRECCIÓN (Oficina): Cu 50 # 56-14 DEPARTAMENTO: Antioquia
 TELÉFONO (Oficina): 307924127 ACTIVIDAD SECUNDARIA: _____ CIIU (cod): _____

¿QUE TIPO DE PRODUCTO Y/O SERVICIO COMERCIALIZA? (Independientes o Comerciantes): Independiente
 INGRESOS MENSUALES (Pesos) \$ 5000.000 EGRESOS MENSUALES (Pesos) \$ 5000.000
 ACTIVOS (Pesos) \$ 360.000.000 PASIVO (Pesos) \$ 10.000.000
 PATRIMONIO (Activos-Pasivos Pesos) \$ 350.000.000 OTROS INGRESOS (Pesos) _____
 CONCEPTO OTROS INGRESOS MENSUALES _____

¿Es usted una Persona Expuesta Públicamente? (Ver definición en el pie de página) SI NO ¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta? SI NO

Si la respuesta a alguna de las preguntas anteriores es afirmativa, sírvase a diligenciar el Anexo 1 de conocimiento mejorado para PEP y vinculados

¿Por su cargo o actividad, administra recursos públicos? SI NO

¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAÍS O GRUPO DE PAISES? SI NO Indique: _____

2. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

- Declaro expresamente que:
- Mi actividad, profesión u oficio es lícita, y la ejerzo dentro del marco legal. Los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
 - La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable, y me comprometo a actualizarla anualmente como mínimo.
 - Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
 - Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio):

Origen de Fondos: Abogada litigante

3. ACTIVIDADES EN OPERACIONES INTERNACIONALES

¿REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? SI NO CUAL _____
 ¿POSEE PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR? SI NO ¿POSEE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA? SI NO

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN O NÚMERO DEL PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAÍS	MONEDA

Persona Expuesta Públicamente (PEP): i) las personas expuestas políticamente-conforme al Decreto 1674 de 2016-, ii) los representantes legales de organizaciones internacionales y iii) las personas que gozan de reconocimiento público. Se entiende por persona políticamente expuesta (Decreto 1674 / 2016) los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como Jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, y funcionarios de importantes partidos políticos.

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES EN SEGUROS

¿HA PRESENTADO RECLAMACIONES O HA RECIBIDO INDEMNIZACIONES EN SEGUROS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS?

SI NO

AÑO	RAMO	COMPAÑÍA	VALOR	RESULTADO

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%

- Adicionalmente la aseguradora podrá requerir documentos adicionales de acuerdo con sus políticas como: estados financieros, declaración de renta, copia del RUT, entre otros.

5. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN

Autorización Tratamiento de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones que buscan la protección de datos personales y para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros De Vida O.C., (En Adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Así mismo, autorizo que durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad pueda acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descrito a continuación:

Declaro que La Equidad me ha informado de manera expresa:

- Que los datos suministrados serán objeto de Tratamiento únicamente para los fines que se autorizan en esta autorización.
- Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para las siguientes finalidades:
 - El trámite de vinculación como consumidor financiero.
 - El proceso de negociación contractual, incluyendo pero no limitado a la determinación de primas y la selección de riesgos.
 - Verificación del estado del riesgo que se pretende trasladar a La Equidad Seguros O.C. de manera previa a la suscripción de la póliza, durante la vigencia del contrato y ante el acaecimiento del siniestro, para comprobar las circunstancias bajo las cuales se presentó.
 - La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre con La Equidad Seguros O.C.
 - El control y la prevención del fraude.
 - La liquidación y pago de siniestros.
 - En general, la gestión integral del seguro contratado.
 - La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado.
 - Envío de información y ofertas comerciales de seguros de La Equidad.
 - Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por La Equidad, así como la verificación, referenciarían y actualización de datos.
 - Consulta, reporte, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial.
 - Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.
 - Para las demás finalidades en cumplimiento de deberes legales y reportes regulatorios conforme a lo señalado en la ley.
 - Para el envío de las modificaciones en la política de tratamiento de datos.
- Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se llegare a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que ella ya hubiere terminado y conforme al término de vigencia del tratamiento.
- Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a:
 - Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias o vinculadas, o de matriz de La Equidad.
 - Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, Call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, gestores de cartera, entre otros.
 - Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro.
 - Las entidades jurídicas con las cuales La Equidad adelante gestiones para efectos de Coaseguro o Reaseguro.
 - FASECOLDA e INVERFAS S.A., personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales.
- Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia el literal e) del numeral 4 de este apartado.
- Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.
- Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la información suministrada es relativa a la salud y a los datos biométricos.
- Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.
- Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que hayan sido objeto de tratamiento.
- Que el responsable del tratamiento de la información es La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., cuya dirección es carrera 9 A No. 99-07 Piso 12, el teléfono es 5922929 y su página web es www.laequidadseguros.coop.
- Que el responsable del tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 4 anterior, será FASECOLDA, cuya dirección es carrera Cra 7 No 26-20 Piso 11 y el teléfono es 3443080.
- Que con la suscripción del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

ATENCIÓN DONDE SE ENCUENTRE 24 HORAS DEL DIA, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO

Para conocer las condiciones específicas bajo las cuales se prestará el servicio debe dirigirse al Clausulado que le fue entregado junto con la póliza.

Para tener acceso a las coberturas de la póliza o resolver inquietudes, debe comunicarse a las líneas de atención al cliente: desde su móvil #324, en Bogotá 7460392 y desde el resto del país 018000919538; también puede dirigirse a cualquiera de las 24 oficinas a nivel nacional, consúltelas en www.laequidadseguros.coop

SUS-FO-0097 (06-17)

6. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

FIRMA CLIENTE O APODERADO



7. INFORMACIÓN ENTREVISTA

Lugar de la Entrevista: _____
 Fecha de la Entrevista: Día _____ Mes _____ Año _____
 Hora de la Entrevista: _____
 Observaciones: _____
 Nombre del Intermediario: _____
 Nombre del Asesor: _____
 Resultados de la Entrevista: APROBADO RECHAZADO
 Firma: _____

8. CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Fecha de Verificación: Día _____ Mes _____ Año _____
 Hora de Confirmación: _____
 Nombre y Cargo de Quien Verifica: _____
 Firma: _____
 Observaciones: _____

ANEXO 1 - CONOCIMIENTO MEJORADO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE

En cumplimiento del Decreto 1674, se relacionan los siguientes campos en caso de ser considerado como persona políticamente expuesta o vinculado:

Vínculo/Relación*	Nombre	Tipo de Identificación	No. de Identificación	Nacionalidad	Entidad	Cargo	Fecha Desvinculación

*Vínculo/Relación

1. Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos),
2. Segundo de afinidad (yernos, nueras, suegros, cuñados, abuelos del cónyuge o compañero/a permanente del PEP), y
3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes).

 AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA					
TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR: <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO: <input checked="" type="checkbox"/> INTERMEDIA: <input type="checkbox"/> OT: <input type="checkbox"/> CUAL: _____					
CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMA: <input type="checkbox"/> INDEMNIZACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> PRESTACIÓN DE SERVICIO: <input type="checkbox"/> CUAL: _____					
DATOS DE LA EMPRESA					
NOMBRE			NIT		ACTIVIDAD ICA:
DIRECCION:			CIUDAD:		DEPARTAMENTO:
TELEFONOS:		FAX:		CELULAR:	
INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL					
NOMBRES Piedad Cecilia		PRIMER APELLIDO Uribe		SEGUNDO APELLIDO Marquez	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN Cedula		NÚMERO 43483764		FECHA EXPEDICION 05/02/2001	
DIRECCION: Cra 50# 50-14 Of. 104 160T		CIUDAD: Medellin		DEPARTAMENTO: Antioquia	
TELEFONOS:		FAX:		CELULAR: 3017924179	
Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:					
CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS					
NÚMERO DE CUENTA 6732247238		CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>		CÓDIGO DEL BANCO	
BANCO Bancolombia		SUCURSAL		CIUDAD Medellin	
RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS					
NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRE(S)		PRIMER APELLIDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		NÚMERO		TIPO	
CARGO EN LA EMPRESA		AREA		CARGO	
TELEFONOS Y FAX		PBX		EXTENSION	
NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRE(S)		PRIMER APELLIDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		NÚMERO		TIPO	
CARGO EN LA EMPRESA		AREA		CARGO	
TELEFONOS Y FAX		PBX		EXTENSION	
Asi mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:					
Email: _____					
En constancia se firma en: Medellin a los (11) del mes de Julio de 2024 .					
Firma del Representante Legal y Sello			Firma y Cédula Persona Natural		

Certificado Bancario

Miércoles, 02 de Julio de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que PIEDAD CECILIA VASQUEZ MARQUEZ identificado(a) con CC 43483764, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	61322427238	2014/03/27	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**



FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1982

CISNEROS (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.63 G.S. RH O+ SEXO F

05-FEB-2001 CISNEROS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0100100-00275925-F-0043483764-20110106 0025433175A 1 2091101452

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.483.764

VASQUEZ MARQUEZ

APELLIDOS

PIEDAD CECILIA

NOMBRES

Piedad C. Vasquez M.

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

Medellín, 11 de Julio del año 2024

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FISCAL 112 LOCAL DE
UNIDAD LOCAL - MEDELLIN
Antioquia



Asunto: Desistimiento – Solicitud extinción de la acción penal

Referencia: SPOA N° 050016099166202214509

ANA LUCIA GOMEZ OCHOA identificada con número de cédula CC 43.425.998 expedida en Bello (Antioquia), actuando en nombre propio y, en calidad de víctima directa, con email: bibianahdez2020@gmail.com quien pretende el reconocimiento y pago de los perjuicios Patrimoniales y Extra patrimoniales.

ANTECEDENTES

Primero: El día 16 de Noviembre del año 2022 entre las 06:50 y 7:00 am horas, ocurrió un accidente de tránsito en el sector Autopista Norte, a la altura de Zenu jurisdicción del municipio de Medellín, cuando la señora **ANA LUCIA GOMEZ OCHOA** en calidad de pasajera del vehículo de placas: **SMI328** conducido por el señor **URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ** quien se identifica con número de cédula 70.904.442, y que recorría la ruta Marinilla-Medellín, al momento de descender del vehículo, el conductor realiza **REINICIO DE LA MARCHA SIN ESPERAR QUE LA PASAJERA HUBIERA DESCENDIDO COMPLETAMENTE DEL VEHICULO**, expulsándola del bus y generándole graves lesiones.

Mediante el presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 906 de 2004, me permito desistir de manera libre, consciente, voluntaria e informada de la acción penal que versa por el delito de lesiones culposas contra el indiciado **URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ** identificado con número de cédula CC 70.904.442, o la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**.

Para tal efecto, anexó copia del acuerdo transaccional debidamente suscrito entre **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** y mi persona, mediante el cual se satisface la reparación integral de todos los perjuicios pasados, presentes y futuros derivados del accidente antes señalado.

Como consecuencia de lo ya expuesto, solicito que, en virtud del artículo 77 de la Ley 906 de 2004, se extinga la acción penal por desistimiento, con ocasión al acuerdo antes mencionado.

Cordialmente,

ANA LUCIA GOMEZ OCHOA

ANA LUCIA GOMEZ OCHOA
CC 43.425.998 expedida en Bello (Antioquia)

NOTARIA 18 DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
ESPASO EN BLANCO

REPOR II
HECTOR M
NOT



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 114640

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció: ANA LUCIA GOMEZ OCHOA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0043425998 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Ana Lucia Gomez

----- Firma autógrafa -----



97b86ccd67

11/07/2024 15:57:46

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: FISCALIA GENERAL DE LA NACION.



HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ

Notario (18) del Círculo de Medellín , Departamento de Antioquia
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 97b86ccd67, 11/07/2024 15:57:46





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAY-1963**

ANORI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

04-SEP-1981 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-0100100-01148004-F-0043425998-20200717

0071298835A 1

9912647340

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **43.425.998**

GOMEZ OCHOA

APELLIDOS

ANA-LUCIA

NOMBRES

Ana Lucia Gomez

FIRMA



**FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PERSONA NATURAL
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

Fecha Diligenciamiento: 11/07/2024 Ciudad: Medellin Sucursal: _____

EN EL EVENTO EN QUE EL POTENCIAL CLIENTE NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTE FORMULARIO, DEBERÁ CONSIGNAR DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE

CLASE DE VINCULACIÓN: Tomador Asegurado Beneficiario Afianzado Proveedor Intermediario Otro _____

INDIQUE LOS VÍNCULOS EXISTENTES ENTRE TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO Y BENEFICIARIO: (INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRODUCTO).

Tomador-Asegurado	Familiar <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cual _____
Tomador-Beneficiario	Familiar <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cual _____
Asegurado-Beneficiario	Familiar <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cual _____

1. INFORMACIÓN BÁSICA

PRIMER APELLIDO: Gomez SEGUNDO APELLIDO: Ochoa NOMBRES: Ana Lorea
 TIPO DE DOCUMENTO: C.C. NÚMERO: 43.425.998 FECHA DE EXPEDICIÓN: 04/09/1998 LUGAR DE EXPEDICIÓN: Bello
 FECHA DE NACIMIENTO: 06/05/1963 LUGAR DE NACIMIENTO: Anori NACIONALIDAD 1: Colombiana NACIONALIDAD 2: _____
 E-MAIL: Gomezana@bca249@gmail.com DIRECCIÓN (Residencia): Vereda la Laja CIUDAD: Rionegro
 DEPARTAMENTO: Antioquia TELÉFONO: _____ CELULAR: 3232242380
 SECTOR: _____ CIUU (cod): _____ TIPO DE ACTIVIDAD: _____ ¿Cual?: _____
 OCUPACIÓN: Oficios Varios CARGO: Servicio Generales EMPRESA DONDE TRABAJA: Finca la Laja
 CIUDAD: Rionegro DIRECCIÓN (Oficina): 7 kilometro 37 Act. Med-Bogob DEPARTAMENTO: Antioquia
 TELÉFONO (Oficina): _____ ACTIVIDAD SECUNDARIA: _____ CIUU (cod): _____

¿QUE TIPO DE PRODUCTO Y/O SERVICIO COMERCIALIZA? (independientes o Comerciantes): _____

INGRESOS MENSUALES (Pesos)	<u>\$ 7.300.000</u>	EGRESOS MENSUALES (Pesos)	<u>\$ 7.300.000</u>
ACTIVOS (Pesos)	<u>\$ 5.000.000</u>	PASIVO (Pesos)	<u>\$ 3.000.000</u>
PATRIMONIO (Activos-Pasivos Pesos)	_____	OTROS INGRESOS (Pesos)	_____

¿Es usted una Persona Expuesta Públicamente? (Ver definición en el pie de página) SI NO

¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta? SI NO

Si la respuesta a alguna de las preguntas anteriores es afirmativa, sírvase a diligenciar el Anexo 1 de conocimiento mejorado para PEP y vinculados

¿Por su cargo o actividad, administra recursos públicos? SI NO

¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAÍS O GRUPO DE PAISES? SI NO Indique: _____

2. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

- Declaro expresamente que:
1. Mi actividad, profesión u oficio es lícita, y la ejerzo dentro del marco legal. Los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
 2. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable, y me comprometo a actualizarla anualmente como mínimo.
 3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
 4. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio):

Origen de Fondos: Oficios Varios

3. ACTIVIDADES EN OPERACIONES INTERNACIONALES

¿REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? SI NO CUAL _____

¿POSEE PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR? SI NO ¿POSEE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA? SI NO

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN O NÚMERO DEL PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAÍS	MONEDA

Persona Expuesta Públicamente (PEP): i) las personas expuestas políticamente-conforme al Decreto 1674 de 2016-, ii) los representantes legales de organizaciones internacionales y iii) las personas que gozan de reconocimiento público. Se entiende por persona políticamente expuesta (Decreto 1674 / 2016) los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como Jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, y funcionarios de importantes partidos políticos.

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES EN SEGUROS

¿HA PRESENTADO RECLAMACIONES O HA RECIBIDO INDEMNIZACIONES EN SEGUROS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS?

SI NO

AÑO	RAMO	COMPAÑÍA	VALOR	RESULTADO

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%

- Adicionalmente la aseguradora podrá requerir documentos adicionales de acuerdo con sus políticas como: estados financieros, declaración de renta, copia del RUT, entre otros.

5. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN

Autorización Tratamiento de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones que buscan la protección de datos personales y para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros De Vida O.C., (En Adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Así mismo, autorizo que durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad pueda acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descrito a continuación:

Declaro que La Equidad me ha informado de manera expresa:

- Que los datos suministrados serán objeto de Tratamiento únicamente para los fines que se autorizan en esta autorización.
- Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para las siguientes finalidades:
 - El trámite de vinculación como consumidor financiero.
 - El proceso de negociación contractual, incluyendo pero no limitado a la determinación de primas y la selección de riesgos.
 - Verificación del estado del riesgo que se pretende trasladar a La Equidad Seguros O.C. de manera previa a la suscripción de la póliza, durante la vigencia del contrato y ante el acaecimiento del siniestro, para comprobar las circunstancias bajo las cuales se presentó.
 - La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre con La Equidad Seguros O.C.
 - El control y la prevención del fraude.
 - La liquidación y pago de siniestros.
 - En general, la gestión integral del seguro contratado.
 - La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado.
 - Envío de información y ofertas comerciales de seguros de La Equidad.
 - Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por La Equidad, así como la verificación, referenciarían y actualización de datos.
 - Consulta, reporte, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial.
 - Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.
 - Para las demás finalidades en cumplimiento de deberes legales y reportes regulatorios conforme a lo señalado en la ley.
 - Para el envío de las modificaciones en la política de tratamiento de datos.
- Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se llegare a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que ella ya hubiere terminado y conforme al término de vigencia del tratamiento.
- Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a:
 - Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias o vinculadas, o de matriz de La Equidad.
 - Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, Call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, gestores de cartera, entre otros.
 - Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro.
 - Las entidades jurídicas con las cuales La Equidad adelante gestiones para efectos de Coaseguro o Reaseguro.
 - FASECOLDA e INVERFAS S.A., personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales.
- Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia el literal e) del numeral 4 de este apartado.
- Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.
- Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la información suministrada es relativa a la salud y a los datos biométricos.
- Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.
- Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que hayan sido objeto de tratamiento.
- Que el responsable del tratamiento de la información es La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., cuya dirección es carrera 9 A No. 99-07 Piso 12, el teléfono es 5922929 y su página web es www.laequidadseguros.coop.
- Que el responsable del tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 4 anterior, será FASECOLDA, cuya dirección es carrera Cra 7 No 26-20 Piso 11 y el teléfono es 3443080.
- Que con la suscripción del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

ATENCIÓN DONDE SE ENCUENTRE 24 HORAS DEL DIA, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO

Para conocer las condiciones específicas bajo las cuales se prestará el servicio debe dirigirse al Clausulado que le fue entregado junto con la póliza.

Para tener acceso a las coberturas de la póliza o resolver inquietudes, debe comunicarse a las líneas de atención al cliente: desde su móvil #324, en Bogotá 7460392 y desde el resto del país 018000919538; también puede dirigirse a cualquiera de las 24 oficinas a nivel nacional, consúltelas en www.laequidadseguros.coop

SUS-FO-0097 (06-17)

6. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

Aus Luis Gomez

FIRMA CLIENTE O APODERADO



Huella Dactilar

7. INFORMACIÓN ENTREVISTA

Lugar de la Entrevista: _____
 Fecha de la Entrevista: Día _____ Mes _____ Año _____
 Hora de la Entrevista: _____
 Observaciones: _____
 Nombre del Intermediario: _____
 Nombre del Asesor: _____
 Resultados de la Entrevista: APROBADO RECHAZADO
 Firma: _____

8. CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Fecha de Verificación: Día _____ Mes _____ Año _____
 Hora de Confirmación: _____
 Nombre y Cargo de Quien Verifica: _____
 Firma: _____
 Observaciones: _____

ANEXO 1 - CONOCIMIENTO MEJORADO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE

En cumplimiento del Decreto 1674, se relacionan los siguientes campos en caso de ser considerado como persona políticamente expuesta o vinculado:

Vínculo/Relación*	Nombre	Tipo de Identificación	No. de Identificación	Nacionalidad	Entidad	Cargo	Fecha Desvinculación

*Vínculo/Relación

1. Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos).
2. Segundo de afinidad (yernos, nueras, suegros, cuñados, abuelos del cónyuge o compañero/a permanente del PEP), y
3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes).



ÍNDICE DERECHO

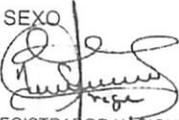
FECHA DE NACIMIENTO **06-MAY-1963**
ANORI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+**
ESTATURA G.S. RH

F
SEXO

04-SEP-1981 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-0100100-01148004-F-0043425998-20200717 0071298835A 1 9912647340



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **43.425.998**

GOMEZ OCHOA

APELLIDOS

ANA LUCIA

NOMBRES

Ana Lucia Gomez

FIRMA



RADICADO Nro. 06213-2024

**ACTA DE CONCILIACIÓN
AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**

En la ciudad de Medellín, siendo las **02:00 p.m.**, del día **10 DE JULIO DE 2024**, el centro de Conciliación **CORJURIDICO**, dando aplicación a la **Ley 527 de 1999 Art. 2, 7 y 10**, que **reglamenta el uso de herramientas tecnológicas y /o electrónicas y demás normas complementarias**, para facilitar el acceso a la administración de Justicia, realiza audiencia de conciliación por **MEDIOS VIRTUALES**.

Conforme a ello, **CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.114.460, Abogada Asesora y adscrita al Centro de Conciliación, obrando en su calidad de Conciliadora, conforme a las facultades conferidas por la Ley 2220 DE 2022, conciliadora activa y legalmente habilitada para ejercer la función de conciliadora. Quien fuere nombrada por el Centro de Conciliación, aceptando su nombramiento y haciendo la respectiva posesión como conciliadora, preside la presente audiencia de conciliación.

HACE CONSTAR QUE:

los señores **ANA LUCIA GOMEZ OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N°43.425.998, **BIBIANA FARLEY HERNANDEZ GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°43.906.021, **RAMON EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°1.017.186.548 y **YEISON DAVID GOMEZ ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía N°1.025.880.893, el día 07 de junio de 2024, a través de su abogada **PIEDAD CECILIA VASQUEZ MÁRQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.483.764 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 238.415 del Consejo Superior de la Judicatura, ha solicitado se cite a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C NIT.860.028.415-5**, **LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A. SOTRAMAR** con Nit.800050356-2, los señores **URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía N°70.904.442, actuando en calidad de (conductor) del vehículo de placas SMI 328 y **ALVARO JOSE CARDONA CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía N°70.286.035, actuando en calidad de (propietario) del vehículo de placas SMI328, para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho en materia **CIVIL**.

Una vez estudiada la solicitud de conciliación, así como la documentación aportada por la parte convocante, se determinó que era un asunto susceptible de conciliación y se fijó fecha para la audiencia de conciliación el día **10 DE JULIO DE 2024 a las 02:00 p.m.**, audiencia a realizar por **MEDIOS VIRTUALES** a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

Prevía citación que las partes muy amablemente aceptaron, estuvieron **PRESENTES** en calidad de:

CONVOCANTE (S) O SOLICITANTE (S)

La señora **ANA LUCIA GOMEZ OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N°43.425.998, bibianahdez2020@gmail.com

La señora **BIBIANA FARLEY HERNANDEZ GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°43.906.021, bibianahdez2020@gmail.com

El señor **RAMON EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°1.017.186.548, ramonquinonez680@gmail.com

El señor **YEISON DAVID GOMEZ ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía N°1.025.880.893, yeisoncolombianito18@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

📌 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
📞 311 324 93 96
📞 311 726 06 33

Abogada PIEDAD CECILIA VASQUEZ MÁRQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.483.764 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 238.415 del Consejo Superior de la Judicatura. A La cual se otorga poder en audiencia de conciliación.
piedadvasquez7@gmail.com

CONVOCADO (S) O CITADO (S).

Abogada MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN identificada con cedula de ciudadanía N° y tarjeta profesional N°416.931 del C.S. de la Judicatura. Actuando como apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. Conforme al poder y certificado de existencia y representación legal que se aporta. mdiaz@gha.com.co notificaciones@gha.com.co
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Abogado RAUL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA identificado con cédula de ciudadanía N°70.904.161 y tarjeta profesional N°139.633 del Consejo Superior de la Judicatura. Actuando como apoderado de La SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A. SOTRAMAR, los señores URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ y ALVARO JOSE CARDONA CASTAÑO, conforme al poder otorgado en audiencia de conciliación.
raulantonioarangopiedrahita@gmail.com

El señor OSCAR MAURICIO SALAZAR PARRA identificado con cedula de ciudadanía N°70.829.551. Actuando como Representante Legal de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A. SOTRAMAR con Nit.800050356-2. Conforme al certificado de existencia y representación legal que se aporta. sotramargerencia@gmail.com sotramar@une.net.co

El señor URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía N°70.904.442, actuando en calidad de (conductor) del vehículo de placas SMI 328. Celular 3128404641 se ubica en la calle 31 N°25-18 sector la ramada del Municipio de Marinilla -Ant.

El señor ALVARO JOSE CARDONA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía N°70.286.035, actuando en calidad de (propietario) del vehículo de placas SMI328.
cardona.alvaro@hotmail.com celular: 3135448808

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

A continuación, la Conciliadora declara instalada la Audiencia, se verifica la asistencia y se identifican cada una de las partes, quienes hacen su presentación personal y exhiben en audiencia sus respectivos documentos de identidad (cedula y/o tarjeta profesional), los cuales envían al Correo del Centro.

Los mismos reconocen que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones, y **quienes previamente manifestaron su aprobación para la realización de la audiencia por medios virtuales**, por ende, se procede a conceder personería para actuar a los apoderados de las partes y a ilustrar a los interesados sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación y los invita a exponer sus formas de arreglo o forma de solucionar sus diferencias, previa relación sucinta de los hechos y pretensiones del convocante.

Los hechos, pretensiones y pruebas son los contemplados en la solicitud de audiencia radicada en este Centro de Conciliación, los cuales, han conocido previamente las partes y por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación, conforme al art. 64 Ley 2220 de 2022:

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACION

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

📌 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33

Primero: El día 16 de Noviembre del año 2022 entre las 06:50 y 7:00 am horas, ocurrió un accidente de tránsito en el sector Autopista Norte, a la altura de Zenu jurisdicción del

municipio de Medellín, cuando la señora ANA LUCIA GOMEZ OCHOA en calidad de pasajera del vehículo de placas: SMI328 conducido por el señor URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ quien se identifica con número de cédula 70.904.442, y que recorría la ruta Marinilla-Medellín, al momento de descender del vehículo, el conductor realiza REINICIO DE LA MARCHA SIN ESPERAR QUE LA PASAJERA HUBIERA DESCENDIDO COMPLETAMENTE DEL VEHICULO, expulsándola del bus y generándole graves lesiones.

Segundo: El señor URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ conducía el vehículo de placas: SMI328. Marca: Agrale. Color: Blanco Rojo Verde Azul. Modelo: 2009. Servicio: Público. Clase de vehículo: Busetas, afiliado a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A SOTRAMAR con NIT. 800050356-2.

Tercero: Una vez el señor URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ en su calidad de conductor se percató del hecho, me auxilió, trasladándome al Hospital con Alma Pablo Tobón Uribe el día 16/11/2022, suministró el Soat y Licencia de Tránsito N°. 10012510026 del vehículo placas: SMI328, para que con ello me fuera prestada la atención en salud, pero no permitió la intervención del tránsito.

DEL NEXO CAUSAL Y DAÑOS CAUSADOS A LA VÍCTIMA DIRECTA

Cuarto: En la fiscalía 112 Local – Grupo de Querellables – Centro, ubicada en la Calle 54 No. 49 120. Villa Nueva, La Candelaria, Medellín, se adelanta un proceso penal por el delito de lesiones culposas en accidente de tránsito con el SPOA: 050016099166202214509, indicando que el proceso se encuentra en Estado activo.

4.1 Tanto la pasajera la señora ANA LUCIA GOMEZ y el testigo presencial el señor JUAN CARLOS CORREA identificado con numero de cedula 71.752.367 quien se desplazaba el día de los hechos en calidad de pasajero, realizaron Declaraciones Extra juicios, donde ambos la víctima directa y su testigo, en el cual pueden evidenciarse varios datos probatoriamente relevantes para el caso que nos ocupa, a saber:

- a) Que el accidente sí ocurrió.
- b) Que la señora ANA LUCIA GOMEZ OCHOA aparecen relacionado como víctima, en calidad de pasajera.
- c) Que fue atendida por el SOAT Nro de póliza 15526900006690 SEGUROS DEL ESTADO S.A. del vehículo de placas: SMI 328 Clase Bus, por ser un accidente de tránsito.
- d) Que el conductor URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ reconoció que la señora ANA LUCIA GOMEZ OCHOA se desplazaba como pasajera, que sufrió lesiones al interior de este vehículo, por ello le suministro todos los documentos para ser atendido en calidad de pasajera, para que todos los gastos se los cargaran al SOAT del vehículo.
- e) Que consecuentemente, hubo incumplimiento del contrato de transporte consistente en no conducir a la solicitante sana y salvo al lugar de destino, circunstancia imputable al transportador porque, según consta por parte de la víctima, la causa del accidente fue el exceso de velocidad y la "Distracción en su función de conducción", misma que ejercía el señor URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ por cuenta de la sociedad transportadora y la propietaria el vehículo distinguido con las placas SMI 328.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

📍 Centro de conciliación corjuridico

🌐 www.corjuridico.com.co

✉ ccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28

☎ 311 324 93 96

☎ 311 726 06 33



CORJURIDICO

Centro de Conciliación

CORPORACION DE SERVICIOS
JURIDICOS INTEGRADOS

Nº 904 928 984

Carretera 100 # 47-28, Edificio La Ceiba, Medellín, Colombia

Horario: Lunes a Viernes 8:00 a 18:00

Quinto: La señora ANA LUCIA GOMEZ OCHOA fue valorada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD BÁSICA MEDELLÍN el día 14 de Febrero del año 2023, donde el examen físico indica:

"Extremidad superior izquierda con edema y equimosis en el dorso de la mano a nivel del carpo en toda la mitad y dolor a la palpación allí. Adicionalmente dolor ala palpación de la muñeca y limitación de los arcos de movimiento...en tac con fractura intraarticular de radio distal, se comenta con ortopedista de turno quien determina por el momento manejo médico para dar de alta con radiografía de control en 15 días y cita de seguimiento por ortopedia...".

ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SESENTA Y CINCO (65) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la prensión de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente.

Sexto: Debido a las graves lesiones que presentó la señora ANA LUCIA GOMEZ OCHOA fue calificada su pérdida de capacidad laboral por el Dr. William Vargas, quien el 14/03/2024 valoró de forma personal a la paciente, teniendo en cuenta su historia clínica, determinó una pérdida de capacidad laboral en un porcentaje del 12,10% teniendo en cuenta lo siguientes.

Diagnósticos y origen:

- S525 - Fractura de la epífisis inferior del radio izquierdo

Deficiencia:

- Deficiencia por alteración del miembro superior izquierdo.

Séptimo: ATENCIÓN EN SALUD: Debido a las lesiones que sufrió la señora ANA LUCIA GOMEZ OCHOA fue atendida en el Hospital con Alma Pablo Tobón Uribe el día 16/11/2022, con Identificador Único: 829016-2, elaborada por sus médicos tratantes que refieren lo siguiente:

Causa externa: ACCIDENTE DE TRÁNSITO, finalidad: NO APLICA Anamnesis Fuente de la Historia Clínica: Paciente Acompañante: En el momento no. Motivo de la consulta: "Me fui a bajar y el conductor no espero que me bajara" Enfermedad actual: Paciente femenina de 59 años de edad sin antecedentes conocidos. Paciente consulta porque hoy en la mañana sufre accidente de tránsito en calidad de ocupante de bus. Refiere al bajarse del bus el conductor no espera que ella se baje completamente, expulsándola, lo que genera que pierda el equilibrio con caída sobre la mano izquierda. Desde entonces con dolor y limitación para los movimientos de la muñeca por lo que decide consultar. Refiere el trauma después de poner la muñeca fue sentada.

Diagnósticos:

- S525 - Fractura de la epífisis inferior del radio.

"MC y EA: Última valoración por ortopedia - mano. Paciente en control Posoperatorio de reparación tendinosa en mano izquierda, reparación de tendón extensor abordaje dorsal en mano zona 5 - Disección por planos - localización del cabo tendinoso distal y liberación - resección de cicatriz elongada - se realiza tenorrafia del extensor común del dedo índice al tendón extensor propio del índice y estos 2 se tenodesan alextensor del 3º dedo con prolene 4 ceros - lavado- hemostasia - cierre - férula palmar...".

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

📍 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33

Octavo: Los traumas que sufrió la señora ANA LUCIA GOMEZ OCHOA en su extremidad izquierda a causa de la imprudencia del conductor que genera el accidente, fueron determinantes para que esta requiriera guardar reposo, generándole las siguientes incapacidades:

- Desde el día 2022/11/16 hasta el día 2022/12/15 (30)
- Desde el día 2022/12/17 hasta el día 2022/12/19 (03)
- Desde el día 2022/12/20 hasta el día 2023/01/18 (30)
- Desde el día 2023/01/19 hasta el día 2023/02/17 (30)
- Desde el día 2023/02/18 hasta el día 2023/03/19 (30)
- Desde el día 2023/03/20 hasta el día 2023/04/18 (30)
- Desde el día 2023/04/19 hasta el día 2023/05/08 (20)
- Desde el día 2023/05/29 hasta el día 2023/06/27 (30)
- Desde el día 2023/06/28 hasta el día 2023/07/27 (30)
- Desde el día 2023/07/28 hasta el día 2023/08/26 (30)
- Desde el día 2023/09/26 hasta el día 2023/10/25 (30)
- Desde el día 2023/10/26 hasta el día 2023/10/30 (05)
- Desde el día 2023/08/27 hasta el día 2023/09/25 (30)

Lo que suma un total de Trescientos Veintiocho (328) días de incapacidad médico legal.

Noveno: La señora ANA LUCIA GOMEZ OCHOA sufrió graves lesiones, requirió de procedimientos quirúrgicos "en mano izquierda, reparación de tendón extensor abrodaje dorsal en mano zona 5 - Disección por planos - localización del cabo tendinoso distal y liberación - resección de cicatriz elongada - se realiza tenorrafia del extensor común del dedo índice al tendón extensor propio del índice y estos 2 se tenodesan alextensor del 3º dedo con prolene 4 ceros - lavado- hemostasia - cierre - férula palmar".

DAÑO MORAL POR LESIONES PROPIAS: Causados por el sufrimiento, congoja y afectación emocional, consecuencia de las lesiones sufridas en su cuerpo, cuyas secuelas he intensidad.

Por lo que, además de las afectaciones físicas, también se ha visto afectada emocionalmente, presentando síntomas como; tristeza, depresión, ansiedad, soledad, sentimientos de minusvalía, con pensamientos de baja autoestima, se siente inútil y le ha afectado la armonía de su hogar y entorno laboral, por lo tanto, se solicitan perjuicios extra patrimoniales.

Se estima que la indemnización por este concepto debe alcanzar los Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que para la fecha actual equivalen a Veintiséis Millones de Pesos M.L. (\$ 26.000.000).

Décimo: DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN: Causados por las graves y notorias alteraciones a la forma en que la señora ANA LUCIA GOMEZ OCHOA se relaciona con su entorno social, familiar, y afectivo, pues, su discapacidad se ha convertido en una barrera para trabajar, esto, por cuanto dependía de su trabajo como empleada doméstica, y no puede continuar ejerciendo esa labor debido a la lesión que padece, además, de las actividades personales, departir y relacionarse con los demás (grupo familiar y amigos) en la misma forma que lo hacía antes.

RELATIVOS A LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS.

Décimo Primero: La señora ANA LUCIA GOMEZ OCHOA tiene conformado su núcleo familiar, así: BIBIANA FARLEY HERNANDEZ GOMEZ (Hija), RAMON EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ (Hijo) y YEISON DAVID GOMEZ ARBOLEDA (Nieto), quienes han sufrido de manera cierta, personal y directa perjuicios morales y daño a la vida de relación, por el dolor, la

tristeza, la angustia que les ha generado ver a su madre y abuela, padeciendo las graves lesiones ocasionadas, y que alteraron la dinámica familiar.

Décimo Segundo: PERJUICIOS MORALES para BIBIANA FARLEY HERNANDEZ GOMEZ manifiesta que las lesiones padecidas por su madre han sido un proceso difícil de asimilar en su vida, presenciar los fuertes dolores por ella padecidos, debido a la intervención quirúrgica y posteriormente sus terapias le desgarran el alma, noches de insomnio por los dolores padecidos por su madre, además de la impotencia por no poder consolarla, darle palabras de aliento o socorrerla, surgieron sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, desconsuelo.

Se estima que la indemnización por este concepto debe alcanzar los Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que para la fecha actual equivalen a Veintiséis Millones de Pesos M.L. (\$ 26.000.000).

Décimo Tercero: DANO A LA VIDA DE RELACIÓN. Ha sufrido alteraciones en las condiciones de existencia debido a las lesiones que sufrió su madre, lo que ha dado un giro considerable en la dinámica familiar, su madre no es la misma de antes, se percibe desanimada, ausente, asocial, con temor para abordar el transporte público, lo que impide que puedan salir con constancia a centros comerciales, parques, salir de la ciudad a compartir un día de campo, por lo tanto, debe valorarse y tenerse en cuenta, ésta especie de daño, como daño autónomo que se refleja en la afectación de la actividad social no patrimonial.

Se estima que la indemnización por este concepto debe alcanzar los Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que para la fecha actual equivalen a Veintiséis Millones de Pesos M.L. (\$ 26.000.000).

Décimo Cuarto: PERJUICIOS MORALES para RAMON EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ manifiesta que las lesiones padecidas por su madre han sido un proceso difícil de asimilar en su vida, presenciar los fuertes dolores por ella padecidos, debido a la intervención quirúrgica y posteriormente sus terapias le desgarran el alma, noches de insomnio por los dolores padecidos por su madre, además de la impotencia por no poder consolarla, darle palabras de aliento o socorrerla, surgieron sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, desconsuelo.

Se estima que la indemnización por este concepto debe alcanzar los Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que para la fecha actual equivalen a Veintiséis Millones de Pesos M.L. (\$ 26.000.000).

Décimo Quinto: DANO A LA VIDA DE RELACIÓN. Ha sufrido alteraciones en las condiciones de existencia debido a las lesiones que sufrió su madre, lo que ha dado un giro considerable en la dinámica familiar, su madre no es la misma de antes, se percibe desanimada, ausente, asocial, con temor para abordar el transporte público, lo que impide que puedan salir con constancia a centros comerciales, parques, salir de la ciudad a compartir un día de campo, por lo tanto, debe valorarse y tenerse en cuenta, ésta especie de daño, como daño autónomo que se refleja en la afectación de la actividad social no patrimonial.

Se estima que la indemnización por este concepto debe alcanzar los Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que para la fecha actual equivalen a Veintiséis Millones de Pesos M.L. (\$ 26.000.000).

Décimo Sexto: PERJUICIOS MORALES para YEISON DAVID GOMEZ ARBOLEDA manifiesta que las lesiones padecidas por su abuela y presenciar los fuertes dolores por ella

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Celba
Of. 1302 Int. 3

🌐 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33

padecidos, debido a la intervención quirúrgica y posteriormente sus terapias le han generado un gran impacto emocional, preguntas como: que le pasó a la abuela, como se golpeó, quien la golpeó? desgarran el alma, además de la impotencia por no poder consolarla, darle palabras de aliento o socorrerla, surgieron sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, desconsuelo.

Se estima que la indemnización por este concepto debe alcanzar los Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que para la fecha actual equivalen a Trece Millones de Pesos M.L. (\$ 13.000.000).

Décimo Séptimo: DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN. Ha sufrido alteraciones en las condiciones de existencia debido a las lesiones que sufrió su abuela, lo que ha dado un giro considerable en la dinámica familiar, su abuela no es la misma de antes, se percibe desanimada, ausente, asocial, se le dificulta cargarlo, vestirlo, bañarlo, salir con constancia a centros comerciales, parques, salir de la ciudad a compartir un día de campo, por lo tanto, debe valorarse y tenerse en cuenta, ésta especie de daño, como daño autónomo que se refleja en la afectación de la actividad social no patrimonial.

Se estima que la indemnización por este concepto debe alcanzar los Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que para la fecha actual equivalen a Trece Millones de Pesos M.L. (\$ 13.000.000).

Décimo Octavo: Para el momento del accidente de tránsito el vehículo de placas: SMI328 era conducido por el señor URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ identificado con número de cédula CC 70.904.442, y de propiedad del señor ALVARO JOSE CARDONA CASTAÑO identificado con número de cédula CC 70.286.035 y, afiliado a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A SOTRAMAR identificado con Nit: 800050356-2, quienes tenían el control, dirección y guarda material del vehículo, y la explotación económica del mismo.

Décimo Noveno: El vehículo de placas: SMI328 contaba con un interés asegurable tomado mediante un contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual con la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificada con Nit: 860028415-5, en el cual se amparaban los riesgos inherentes a la circulación del vehículo de placas: SMI328.

Vigésimo: La señora ANA LUCIA GOMEZ OCHOA, para el momento del accidente tenía 59 años, laboraba como empleada doméstica devengando el salario mínimo \$ 1.300.000 (Un Millón Trescientos Mil), hasta el día del accidente.

PRETENSIONES

Primera: Que se Indemnice por parte del señor URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ en calidad de CONDUCTOR y directamente responsable, y ALVARO JOSE CARDONA CASTAÑO quien figura como propietario inscrito ante las autoridades de tránsito con relación del vehículo de placas: SMI328, y empresa afiliadora SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A SOTRAMAR identificado con Nit: 800050356-2, son, los primeros citados civil y EXTRACONTRACTUAL y solidariamente responsables y, el segundo es CONTRACTUALMENTE responsable de los perjuicios patrimoniales y extra-patrimoniales ocasionados a la víctima directa ANA LUCIA GOMEZ OCHOA, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 16 de Noviembre del año 2022 entre las 06:50 y 7:00 am horas, en el sector Autopista Norte, a la altura de Zenu jurisdicción del municipio de Medellín, donde resultó

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

📌 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33

involucrado el vehículo de placas: SMI328. Marca: Agrale. Color: Blanco Rojo Verde Azul.
Modelo: 2009. Servicio: Público. Clase de vehículo: Buseta.

Para la señora ANA LUCIA GOMEZ OCHOA (VÍCTIMA DIRECTA)	
PERJUICIOS PATRIMONIALES O MATERIALES	
Lucro Cesante Consolidado:	\$ 16.547.917
Lucro Cesante Futuro:	\$ 127.373.873
Total Perjuicios Materiales	
\$ 143.921.790	
PERJUICIOS INMATERIALES para ANA LUCIA GOMEZ OCHOA	
Perjuicios Morales:	\$ 26.000.000
Daño a la vida relación, alteración de las condiciones de existencia	\$ 26.000.000
Total Perjuicios Inmateriales	
\$ 52.000.000	
Total Reparación Integral	
\$ 195.921.790	

Segundo: sucesivamente con la pretensión primera: Que se Indemnice por parte del señor URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ en calidad de CONDUCTOR y directamente responsable, y ALVARO JOSE CARDONA CASTAÑO quien figura como propietario inscrito ante las autoridades de tránsito con relación del vehículo de placas: SMI328, y empresa afiliadora SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A SOTRAMAR identificado con Nit: 800050356-2, son, los primeros citados civil y EXTRACONTRACTUAL responsable de los perjuicios EXTRAPATRIMONIALES ocasionados a los familiares de la señora ANA LUCIA GOMEZ OCHOA a saber: BIBIANA FARLEY HERNANDEZ GOMEZ (Hija), RAMON EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ (Hijo) y YEISON DAVID GOMEZ ARBOLEDA (Nieto), con ocasión del accidente de tránsito ocurrido 16 de Noviembre del año 2022 entre las 06:50 y 7:00 am horas, en el sector Autopista Norte, a la altura de Zenu jurisdicción del municipio de Medellín (Antioquia).

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS

Para BIBIANA FARLEY HERNANDEZ GOMEZ - Hija	
PERJUICIOS INMATERIALES	
Perjuicios Morales:	\$ 26.000.000
Daño a la vida de relación, alteración de las condiciones de existencia	\$ 26.000.000
Total Reparación- Hija	
\$ 52.000.000	
Para RAMON EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ - Hijo	
PERJUICIOS INMATERIALES	
Perjuicios Morales:	\$ 26.000.000
Daño a la vida de relación, alteración de las condiciones de existencia	\$ 26.000.000
Total Reparación- Hijo	
\$ 52.000.000	

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

📄 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33

Para YEISON DAVID GOMEZ ARBOLEDA - Nieto	
PERJUICIOS INMATERIALES	
Perjuicios Morales:	\$ 13.000.000
Daño a la vida de relación, alteración de las condiciones de existencia	\$ 13.000.000
Total Reparación- Nieto	\$ 26.000.000
TOTAL REPARACIÓN INTEGRAL VÍCTIMAS INDIRECTAS	\$ 130.000.000
GRAN TOTAL ACUMULADO EN PESOS: \$ 325.921.790 Distribuidos de la siguiente forma	
Perjuicios Extrapatrimoniales	Perjuicios Patrimoniales
\$ 182.000.000	\$ 143.921.790

ESTIMACIÓN RAZONADA DE PERJUICIOS

Los daños desencadenados por el hecho dañoso, cuya responsabilidad civil se imputa a los demandados, se discriminan y estiman de la siguiente manera:

CUANTIFICACIÓN DE LOS PERJUICIOS

A FAVOR DE ANA LUCIA GOMEZ OCHOA

PERJUICIOS MATERIALES

a). Lucro Cesante Consolidado o pasado:

R: Valor de la renta mensual	\$ 1.300.000
IPC Índice Final (31/Marzo/2024):	141,48
IPC Índice Inicial (16/Noviembre/2022):	124,46

$$R.A. = R \times \frac{\text{IPC Índice Final}}{\text{IPC índice Inicial}} =$$

$$R.A = \$ 1.300.000 \times \frac{141,48}{124,46}$$

$$R.A = \$ 1.300.000 \times 1,13675$$

$$R.A = \$ 1.477.775$$

A). LUCRO CESANTE CONSOLIDADO O PASADO:

Consistentes en los dineros que mi representado dejó de percibir en su patrimonio o debieron haber ingresado al mismo, con ocasión de los 328 días (10,93 meses) de incapacidad médica que se le ha dictaminado, teniendo en cuenta el 100% del salario devengado, ello es, \$ 1.477.775, conforme a las reglas de la acumulación de indemnizaciones y la inexistencia de norma expresa de subrogación a favor de la EPS, actualizando dicha renta (R.A) desde la fecha de causación del Daño

(16/Noviembre/2022) hasta la fecha de la presente liquidación (31/Marzo/2024), conforme al último IPC registrado por el DANE.

Donde

R.A = Renta Actualizada: \$ 1.477.775
n = Número de Meses: 10,93
i = Interés Puro Mensual: 0,004867

$$LCC = R.A. \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

$$LCC = \$ 1.477.775 \times \frac{(1 + 0,004867)^{10,93} - 1}{0,004867}$$

$$LCC = \$ 1.477.775 \times \frac{1,054500 - 1}{0,004867}$$

$$LCC = \$ 1.477.775 \times \frac{0,0545}{0,004867}$$

$$LCC = \$ 1.477.775 \times 11,19786$$

$$LCC = \$ 16.547.917$$

B). LUCRO CESANTE FUTURO

Se solicita dicho valor en los dineros que mi representado dejará de percibir o hubiera podido percibir en su patrimonio hacia el futuro, con ocasión de la pérdida de capacidad laboral estimada en un 12,10% aplicada al salario devengado actualizado \$ 1.477.775 (R.A) y la expectativa de vida probable para una mujer de 59 años, ello es 26.6 (319.2 meses), según la Resolución 0110 de 2014 de la Superfinanciera, descontando de ello el tiempo ya liquidado por concepto de lucro cesante Pasado, ello es, 10,93 meses.

Dónde:

R.A = \$ 1.477.775 - 12,10 %: \$ 178.810
n = Número de Meses: 319,2 meses - 10,93 = 308,27
i = Interés Puro Mensual: 0,004867

$$LCf = R.A. \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCf = \$ 178.810 \times \frac{(1 + 0,004867)^{308,27} - 1}{0,004867(1 + 0,004867)^{308,27}}$$

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

<p>📍 Calle 52 # 47-28 Edificio La Ceiba Of. 1302 Int. 3</p>	<p>🌐 Centro de conciliación corjuridico www.corjuridico.com.co ✉ cccorjuridico@gmail.com</p>	<p>☎ 448 75 28 📠 311 324 93 96 📠 311 726 06 33</p>
---	--	--

$$LCf = \$ 178.810 \times \frac{4.46697 - 1}{0,004867(4.46697)}$$

$$LCf = \$ 178.810 \times \frac{3.46697}{0,021740}$$

$$LCf = \$ 178.810 \times 712.342$$

$$LCf = \$ 127.373.873$$

PERJUICIOS INMATERIALES VÍCTIMA DIRECTA E INDIRECTAS

A FAVOR DE ANA LUCIA GOMEZ OCHOA - VÍCTIMA DIRECTA

a. DAÑO MORAL POR LESIONES PROPIAS:

Se estima que la indemnización por este concepto debe alcanzar los Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que para la fecha actual equivalen a Veintiséis Millones de Pesos M.L. (\$ 26.000.000).

b. DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:

Se estima que la indemnización por este concepto debe alcanzar los Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que para la fecha actual equivalen a Veintiséis Millones de Pesos M.L. (\$ 26.000.000).

A FAVOR DE BIBIANA FARLEY HERNANDEZ GOMEZ - VÍCTIMA INDIRECTA

c. DAÑO MORAL:

Se estima que la indemnización por este concepto debe alcanzar los Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que para la fecha actual equivalen a Veintiséis Millones de Pesos M.L. (\$ 26.000.000).

d. DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:

Se estima que la indemnización por este concepto debe alcanzar los Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que para la fecha actual equivalen a Veintiséis Millones de Pesos M.L. (\$ 26.000.000).

A FAVOR DE RAMON EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ - VÍCTIMA INDIRECTA

e. DAÑO MORAL:

Se estima que la indemnización por este concepto debe alcanzar los Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que para la fecha actual equivalen a Veintiséis Millones de Pesos M.L. (\$ 26.000.000).

f. DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

🌐 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33

e estima que la indemnización por este concepto debe alcanzar los Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que para la fecha actual equivalen a Veintiséis Millones de Pesos M.L. (\$ 26.000.000).

A FAVOR DE YEISON DAVID GOMEZ ARBOLEDA - VÍCTIMA INDIRECTA

g. DAÑO MORAL:

Se estima que la indemnización por este concepto debe alcanzar los Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que para la fecha actual equivalen a Trece Millones de Pesos M.L. (\$ 13.000.000).

h. DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:

Se estima que la indemnización por este concepto debe alcanzar los Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que para la fecha actual equivalen a Trece Millones de Pesos M.L. (\$ 13.000.000).

DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

- > Fotocopia de la cédula de ANA LUCIA GOMEZ OCHOA
- > Fotocopia cédula de BIBIANA FARLEY HERNANDEZ GOMEZ
- > Registro civil de nacimiento de BIBIANA FARLEY HERNANDEZ GOMEZ
- > Fotocopia de la cédula de RAMON EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ
- > Registro civil de nacimiento de RAMON EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ
- > Fotocopia de la cédula de YEISON DAVID GOMEZ ARBOLEDA
- > Registro civil de nacimiento de YEISON DAVID GOMEZ ARBOLEDA
- > Copia declaración extraproceso. Acta N°. 6072
- > Copia documento Licencia de conducción (conductor)
- > Copia Soat del vehículo de placa: SM1328
- > Copia Historia Clínica hospital con Alma Pablo Tobón Uribe
- > Relación de Incapacidades Médicas
- > Histórico vehicular de placas: SM1328
- > Fotocopia Denuncia Penal
- > Copia de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional. N° Dictamen: 43425998-53

ACUERDO CONCILIATORIO

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se redacta acuerdo, el mismo que fue leído en voz alta por la conciliadora y que pudo ser visualizado y leído a su vez por cada una de las partes, durante la grabación.

PRIMERO: La parte citada, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C NIT.860.028.415-5, se obliga a pagar a los señores ANA LUCIA GOMEZ OCHOA identificada con cédula de ciudadanía N°43.425.998, BIBIANA FARLEY HERNANDEZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N°43.906.021, RAMON EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía N°1.017.186.548 y YEISON DAVID GOMEZ ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía N°1.025.880.893, la suma única de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$40.000.000) por concepto de indemnización de todos los perjuicios presentes,

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

📌 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
📞 311 324 93 96
📞 311 726 06 33

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CORJURIDICO
Centro de Conciliación

CORPORACION DE SERVICIOS
JURIDICOS INTEGRADOS

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA
CALLE 52 # 47-28
Edificio La Gelba
Of. 1302 Int. 3

asumiendo el valor reclamado de su propio peculio, por lo que se comprometen a entregar lo que en derecho le corresponda a las personas que aleguen o puedan acreditar tener algún derecho, conforme a los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de conciliación.

QUINTO: Una vez se dé cumplimiento a lo pactado por las partes en el presente acuerdo, se pone fin a un eventual proceso administrativo, civil o penal o de cualquier otra índole, en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT.860.028.415-5, La SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A. SOTRAMAR con NIT.800050356-2, los señores URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ identificado con número de cédula CC 70.904.442, actuando en calidad de (conductor) del vehículo de placas SMI 328 y ALVARO JOSE CARDONA CASTAÑO identificado con número de cédula CC 70.286.035, actuando en calidad de (propietario) del vehículo de placas SMI328, declarando conciliadas y liquidadas de manera total y definitiva cualquier diferencia o posibilidad litigiosa frente a cualquier eventual indemnización a que hubiere lugar, en razón del accidente de tránsito mencionado anteriormente y conforme a los hechos y pretensiones acá expuestos.

NOTIFICACION DEL ACTA

Los interesados procedieron a leer, estando conforme sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan expresamente que lo **ACEPTAN Y ARRUEBAN** libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y la conciliadora **CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA**, aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa Juzgada y presta mérito ejecutivo, conforme lo establece el **artículo 2 del Decreto 30 de 2002 y Ley 2220 de 2022 art.64**, y no es susceptible de ningún recurso.

VERIFICACION DEL ACUERDO

Las partes se obligan a avisar al Centro de Conciliación directamente o a través de su apoderado, ya sea por documento escrito o vía email ceccorjuridico@gmail.com, si le han dado cumplimiento a lo aquí acordado, para verificación y seguimiento de esta Acta de Conciliación, o si por el contrario, existió modificación del acuerdo o algún incumplimiento parcial o total.

Por último, procédase al registro de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

A las partes será enviada el ACTA DE CONCILIACIÓN a sus respectivos correos electrónicos con sello, logo del centro de conciliación y firma del conciliador conforme lo autorizan las partes y lo establece el **art. 7 Ley 527 de 1999**



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Gelba
Of. 1302 Int. 3

📍 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ ceccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33

pasados y futuros de índole patrimonial (daño emergente, lucro cesante consolidado y futuro), y de índole extrapatrimonial (daño moral y daño a la vida en relación) ocasionados en accidente de tránsito ocurrido el día 16 de noviembre de 2022, que involucra al vehículo de placas SMI328, en materia contravencional, civil y penal.

Suma que será consignada, a nombre de la abogada PIEDAD CECILIA VASQUEZ MARQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N°43.483.764 y tarjeta profesional N°238.415 del C.S. de la Judicatura, a la cuenta de ahorros Bancolombia Número 61322427238, a quien autorizan expresamente y en audiencia a recibir, los señores ANA LUCIA GOMEZ OCHOA identificada con cédula de ciudadanía N°43.425.998, BIBIANA FARLEY HERNANDEZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N°43.906.021, RAMON EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía N°1.017.186.548 y YEISON DAVID GOMEZ ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía N°1.025.880.893.

Esta suma de dinero será cancelada mediante transferencia electrónica, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega física de la siguiente documentación: escrito de desistimiento de la acción penal, formulario de conocimiento del cliente -sarlaf- diligenciado por la abogada PIEDAD CECILIA VASQUEZ MARQUEZ, copia cedula de ciudadanía por ambos lados al 150%, certificación bancaria, vigente, formato de autorización de pago por transferencia electrónico y acta de conciliación. Documentos que deben ser enviados en original a la dirección av. 6 A Bis N° 35 N 100 of.212 edificio Empresarial Chipichape de la ciudad de Cali y al correo electrónico notificaciones@gha.com.co mdlaz@gha.com.co.

SEGUNDO: Los señores ANA LUCIA GOMEZ OCHOA identificada con cédula de ciudadanía N°43.425.998, BIBIANA FARLEY HERNANDEZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N°43.906.021, RAMON EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía N°1.017.186.548 y YEISON DAVID GOMEZ ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía N°1.025.880.893, manifiestan que, cumplido este acuerdo presentaran escrito de desistimiento y/o terminación del proceso penal que cursa en la fiscalía 112 Local de Medellín, por los hechos ocurridos el día 16 de noviembre de 2022, por el punible de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, bajo el SPOA 050016099166202214509, en contra del señor URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ.

TERCERO: los señores ANA LUCIA GOMEZ OCHOA identificada con cédula de ciudadanía N°43.425.998, BIBIANA FARLEY HERNANDEZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N°43.906.021, RAMON EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía N°1.017.186.548 y YEISON DAVID GOMEZ ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía N°1.025.880.893, manifiestan que, cumplido este acuerdo, se entienden indemnizados integralmente, por todos los daños y perjuicios pasados, presentes y futuros de índole patrimonial y extrapatrimonial, que transigen total y definitivamente sus pretensiones, con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C NIT.860.028.415-5, La SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MARINILLA S.A. SOTRAMAR con Nit.800050356-2, los señores URIEL DARIO CUERVO RAMIREZ identificado con número de cédula CC 70.904.442, actuando en calidad de (conductor) del vehículo de placas SMI 328 y ALVARO JOSE CARDONA CASTAÑO identificado con número de cédula CC 70.286.035, actuando en calidad de (propietario) del vehículo de placas SMI328.

CUARTO: los señores ANA LUCIA GOMEZ OCHOA identificada con cédula de ciudadanía N°43.425.998, BIBIANA FARLEY HERNANDEZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N°43.906.021, RAMON EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía N°1.017.186.548 y YEISON DAVID GOMEZ ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía N°1.025.880.893, manifiestan que, no conocen a nadie con igual o mejor derecho para recibir la presente indemnización, y en el caso que se presente cualquier reclamante con igual y/o mejor derecho que ellos para recibir la indemnización, se comprometen a salir al saneamiento en favor de todos y cada uno de los convocados,

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

📍 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
📞 311 324 93 96
📞 311 726 06 33

REGISTRO NÚMERO 01522

ACTA DE CONCILIACION

10 DE JULIO DE 2024



La suscrita Directora del Centro de Conciliación Extrajudicial en Derecho CORJURIDICO, de la ciudad de Medellín, hace **CONSTAR**:

Que el nombre del Centro de Conciliación es **CENTRO DE CONCILIACION CORJURIDICO**, autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia mediante Resolución N° 3464 del 25 de noviembre de 2008, de conformidad con la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

El código del Centro de Conciliación es **1331**
El código del conciliador es **13310001**
El número de Registro de la presente acta es **01522**

Tiene como fecha de registro el **10 DE JULIO DE 2024**

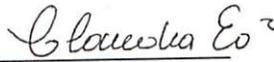
Se radico en el libro 17 del control de actas de conciliación de 2024

La presente es primera copia del original que reposa en el Centro de Conciliación CORJURIDICO de Medellín,

Hace tránsito a cosa Juzgada y presta mérito ejecutivo, conforme lo establece el **artículo 2 del Decreto 30 de 2002 y la Ley 2220 de 2022 art.64**

Se destina a las partes.

En constancia.



CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA

DIRECTORA



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Celba
Of. 1302 Int. 3

🌐 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33

No siendo otro el objeto, se dio por terminada la Audiencia de Conciliación, y se procede al archivo conforme a la ley 2220 de 2022 art.66.

Claudia Eoz
CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
C.C. N°43.114.460
T.P. N°152.150 C.S. de la Judicatura
Abogada Conciliadora
CODIGO N°R-13310001



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

🌐 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
📞 311 324 93 96
📞 311 726 06 33



9175294427

CALI

VALLE

F.P: CON

Pers1

Pers2

Pers3

REMITENTE: PIEDAD CECILIA VASQUEZ MARQUEZ
MEDELLIN - ANTIOQUIA
TEL: 3017924127



\$ 0

DESTINATARIO: MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN
D.I/NIT: 635100
TEL: 3104151388
DIR: AVENIDA 6 A BIS # 35N - 100 OFICINA 212 EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL CHIPICHAPE



Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct. 8/2020.

